Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	V.S. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Radicación	41001-31-10-001-2021-00247-00
Demandante	BEATRIZ DELGADO DE PINZON
Titular Acto Jurídico	JOSE GUILLERMO PINZON TORROLEDO
Actuación	Admisión demanda/Interlocutorio S.O.

Neiva, Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que precede, y verificado el documento de subsanación allegada, dentro del proceso Verbal Sumario de Adjudicación Judicial de Apoyos Transitorio, propuesta por BEATRIZ DELGADO DE PINZON a favor de JOSE GUILLERMO PINZON TORROLEDO, con el lleno de los requisitos legales, , el Juzgado RESUELVE:

1.- Admítase en primera instancia (Art. 22 – 7 C.G.P.) la presente demanda, y désele el trámite indicado en el Art. 390 del Código General del Proceso.

2.- Ordenar la Notificación personal a la Procuraduría Judicial de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo.

3.- Se hace necesario integrar debidamente el contradictorio, aplicando lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 55 del Código General del Proceso, en el sentido de designarle al titular del acto jurídico curador ad-litem para su representación judicial, se dispone nombrar a la abogada EVIDALIA CHACÓN RAMIREZ. Infórmese por secretaría la designación efectuada, al correo electrónico reportada por la profesional del derecho eviabogada@hotmail.com, remitiendo el expediente digitalizado y la presente decisión, haciéndole la advertencia que su cargo es de forzosa aceptación (numeral 7 Art. 48 C.G.P.).

4.- Téngase al abogado inscrito RAMIRO ANDRES GUTIERREZ GUTIERREZ identificado con la C.C. No. 1.075.265.799 y TP. 263.294 del C.S.J. para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO
Juez